



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ORDENANZA 2720/18

Visto:

Los viajes estudiantiles que parten desde nuestra ciudad, y

Considerando:

Que es obligación del Estado adoptar medidas conducentes a mejorar la calidad de vida de los habitantes y proteger a los mismos.

Que es de vital importancia que se adopten todo tipo de controles sobre los vehículos y choferes que partan desde nuestra ciudad, conducentes a asegurar el buen estado de los mismos al momento de emprender viajes desde nuestra ciudad.

Que se están observando diversos casos donde la irresponsabilidad y/o mala praxis, de las empresas de turismo y/o sus empleados, podrían poner en riesgo de vida de contingentes; transportándolos con choferes en estado de ebriedad y/o narcotizados.

Que el Concejo Municipal legisla según atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA**

Artículo 1°: Todas las empresas y/o agencias de turismo que inicien viajes estudiantiles desde la ciudad de Arroyo Seco hacia cualquier destino fuera de la provincia de Santa Fe, tienen la obligación de solicitar, a los teléfonos habilitados para tal fin, los controles que realiza el Ministerio de Transporte de la Nación a fin de corroborar el buen estado y funcionamiento de los vehículos que transporten al/los contingentes; y deberán adaptar los horarios de partida, a los horarios laborales de los empleados de dicho Ministerio.

En ningún caso; salvo los viajes con destinos dentro de la provincia de Santa Fe; se podrán iniciar los viajes sin haberse realizado los controles mencionados en el presente artículo.

Los controles mencionados deberán realizarse en el momento de partida, y a la vista de los presentes.

Será también obligación de las empresas y/o agencias de turismo, informar a la municipalidad con 5 días hábiles de antelación a la realización de viajes estudiantiles, el horario de salida desde la ciudad de Arroyo Seco, como así también un horario estimativo de arribo/regreso a la misma.

Artículo 2°: Además de lo mencionado en el artículo precedente, la municipalidad de Arroyo Seco realizará para todos los viajes estudiantiles, los controles de alcoholemia y narcole-

mia, a todos los choferes y coordinadores que formen parte de la tripulación de los coches intervinientes.

También se instrumentará un operativo de tránsito acorde a los requerimientos según las características del evento; tanto en el momento de la partida, como en el momento del arribo/regreso a la ciudad.

Hasta el día hábil anterior al regreso; entre las 7 y las 12 hs, las empresas y/o agencias de turismo deberán informar el horario exacto de llegada del/los contingentes.

Artículo 3°: Toda empresa y/o agencia de turismo que incumpla lo dispuesto en la presente, será pasible de multa con desde 500 UF hasta 2000 UF.

Artículo 4°: El gasto que demande al municipio la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°: El DEM reglamentará todo lo que no se encuentre reglamentado en la presente ordenanza.

Artículo 6°: Comuníquese, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL,
28 DE DICIEMBRE DE 2018.-**